

3446-S-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2025

Expte. N° 200-103/2024
Acosos N° 700-479/2023,
N° 716-1014/2023,
N° 716-911/2023. -
ES

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Laura Domínguez, D.N.I. 25.954.566, en contra de la Resolución N° 001056-S-2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado acto administrativo, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 0733/2023, emitida por la Directora Administrativa del Hospital San Roque, no haciéndose lugar a la solicitud de dejar sin efecto dicha Resolución, por la cual se rechazó la petición de pago del Adicional por Desempeño, en virtud de las Resoluciones N° 1170-S/17 y N° 302-S/21, así como del Decreto N° 5425-S/17, debido al descuento realizado el 30 de mayo de 2023 por inasistencia y a la aplicación del Artículo 80 de la Ley N° 3161/74 (por citación judicial);

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la recurrente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa impugnada es ilegítima e inoportuna, a pesar de haber presentado una causal de justificación (una citación judicial), solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 143 y 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, tras un exhaustivo análisis de la cuestión planteada, consideran que, corresponde hacer lugar al recurso tentado y dejar sin efectos, en todas sus partes la Resolución N° 001056-S/2024 emitida el 22 de marzo de 2024. Tal opinión se fundamenta en lo estipulado por el Decreto N° 5425-S/2017, así como en las Resoluciones N° 1170-S/2017 y N° 302-S/2021 y en la Ley N° 3161/1974, que aborda la inasistencia en sus Artículos 48, 60, 71, 72, 73 y 80;

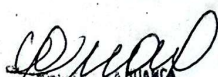
Que, le asiste razón a la recurrente en su reclamación, en virtud a la Cédula de Notificación y el Certificado de Asistencia a Audiencia que obran en el expediente N° 716-911/2023, emitidos por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sala II, Vocalía 3, y firmados digitalmente por el Secretario Judicial. En dichos documentos se convocó a la recurrente a una audiencia programada para el 30 de mayo de 2023, a las 08:30 horas, advirtiéndose expresamente que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se la tendría por desistida de la demanda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 397 del Código Procesal Civil;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3161/1974 "Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Jujuy", en su Artículo 80 se establece lo siguiente: "Al personal que, en virtud, de citación emanada de autoridad judicial o policial competente, deberá concurrir ante las mismas, se le concederá licencia especial con goce de haberes por el lapso que sea necesario. Instituciones oficiales cuando en ellas se requiera la presencia del agente y su concurrencia fuera obligatoria. Debiendo acreditar fehacientemente dicha concurrencia";

Que, de la normativa mencionada, se desprende que no se establece distinción alguna respecto del carácter en que el agente deba presentarse ante la autoridad (ya sea como actor, demandado o testigo), sino que concede a el personal que asiste a una citación judicial, licencia especial con goce de haberes;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades propias;


AUT. Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

CDE. A DECRETO N°

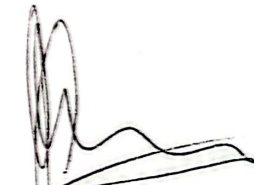
3446 S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Laura Domínguez, D.N.I. 25.954.566, en contra de la Resolución N° 001056-S/2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de marzo de 2024, por las razones invocadas en el exordio.-

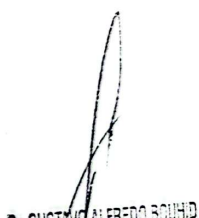
ARTÍCULO 2°: Déjase sin efecto, en todas sus partes la Resolución N° 001056-S/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN




Est. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy